



## ORDENANZA N° 1472

### VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1468 de fecha 07 de febrero del corriente año, promulgada mediante Decreto N° 034/2022, que autorizó la realización de la obra de Pavimento asfáltico en cuatro (4) cuadras de la calle Alem, desde Rivadavia hasta Sadi Carnot, la que será utilizada para tránsito de vehículos livianos y de bajo porte debido a la alta densidad de edificación del lugar y tendiente a preservar la carpeta asfáltica.

### Y CONSIDERANDO:

La reciente construcción del Desvío para Tránsito Pesado sobre Ruta Pcial N° 6, construido conjuntamente por Vialidad Provincial y el Ente Ruta n° 6 y el mejorado de las calles Int. Luis Carignano y Sadi Carnot, entre B. Rivadavia y las vías del FFCC, para facilitar el movimiento de vehículos de carga y maquinarias por arterias de baja densidad habitacional, preservando la seguridad de personas y bienes.

Que atendiendo a la inquietud y reclamo de vecinos frentistas de la citada calle Alem, respecto a la velocidad desarrollada por vehículos que transitan por la misma, que exceden la velocidad permitida generando situaciones de peligro, al hacer caso omiso a las normas regulatorias vigentes e indicaciones de velocidad establecida para calles de la población.

La necesidad de reordenar el tránsito por las citadas arterias, adecuándolas a sus nuevas funciones en el plan de ordenamiento del tránsito en la localidad, hace necesario legislar al respecto y también justifica la colocación de limitadores de altura y de velocidad a los fines de la seguridad de los vecinos y preservación de la carpeta asfáltica, evitando su deterioro por tránsito de vehículos pesados.

Que este Municipio, en ejercicio del Poder de Policía Municipal, velando por la seguridad de los vecinos, debe tomar las medidas que considere más conveniente con relación a los límites de velocidad de circulación en zonas urbanas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, modificada por las Leyes N° 9022 y N° 9140 (Texto Ordenado por Ley N° 9169), a la que la Municipalidad de Los Surgentes a adherido, dispone en su art. 1° in fine lo siguiente: "... En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente Ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente. Las normas que dicten las municipalidades o comunas estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta Ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas." ; además, en los incisos 1, 5 y 6 del art. 28 de la misma Ley se especifica: "...1) Siempre que no constituyan obstáculos o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la zona de camino, con las medidas de seguridad del usuario, a los siguientes fines: . . . 5) Los elementos reguladores de velocidad vehicular como lomadas o resaltos, semáforos o cualquier otro dispositivo, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias que establezca la Dirección Provincial de Vialidad. 6) Los elementos reguladores de velocidad vehicular establecidos en el inciso 5 ejecutados por organismos provinciales, empresas concesionarias del mantenimiento de rutas, municipios o comunas, y que no cumplan con esta reglamentación deberán ser adecuadas a lo dispuesto normativamente por la



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

*D.P.V. en un plazo no mayor de 120 días a partir de la vigencia de la presente Ley.”*

Que tras el análisis de la situación descrita supra, se considera prioritaria la colocación de “Limitadores de altura” en la intersección de calle Alem con Rivadavia y con Sadi Carnot y también “Reductores de Velocidad” a los fines de resguardar la seguridad de los vecinos y vecinas, con las señalizaciones verticales correspondientes.

Que los costos de colocación serán imputados a la partida, Obra Mantenimiento de Calles -02010201011300- del presupuesto vigente.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

Art. 1º: DISPÓNESE la exclusividad del destino a tránsito de vehículos livianos, la calle Leandro N. Alem entre B. Rivadavia y Sadi Carnot, con el objeto de preservar la obra de carpeta asfáltica recientemente construida.

Art. 2º: DISPÓNESE el destino a tránsito pesado en forma obligatoria, para la circulación de vehículos de carga y maquinarias, las calles Intendente Luis Carignano, desde Rivadavia hasta Sadi Carnot y de Sadi Carnot entre Int. Luis Carignano y Alem, según plano que se adjunta como Anexo I, formando parte de la presente.

Art. 3º: AUTORIZASE la construcción y colocación de “Reductores de Velocidad”, que se ubicarán sobre la calle Alem, cada 200 mts. aprox. uno del otro desde el N° 0 al N° 400, y con las señalizaciones verticales correspondiente, a los fines de resguardar la seguridad de los vecinos y vecinas.

Art. 4º: AUTORIZASE la construcción y colocación de “Limitadores de Altura” a los fines de restringir el acceso de vehículos de gran porte en el tramo de calles destinado exclusivamente a tránsito liviano en el Art. 1º de la presente.

Art. 5: Los gastos que demande dicha colocación serán imputados a la partida, Obras mantenimiento de calles N° 02010201011300 del presupuesto vigente.

Art. 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIA 2 DE MARZO DE 2022